



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN.

Noviembre 3 de 2023.

05001 41 05 008 2023 00582 00

Sería del caso estudiar la solicitud de ejecución que promueve el señor **ÁLVARO ARCENIO GAVIRIA GÓMEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a continuación del proceso ordinario conocido con radicado 05001-41-05-**008-2022-00203-00**, de no ser, porque una demanda idéntica ya fue adelantada y se encuentra en curso en el despacho con radicado **2023-00261**, en la cual ya se libró mandamiento de pago por las mismas pretensiones de la presente solicitud y se encuentra pendiente de resolver lo pertinente sobre las excepciones planteadas por la administradora de pensiones.

Por lo expuesto, se **niega el mandamiento de pago solicitado**, y se llama la atención al apoderado del señor GAVIRIA GÓMEZ, a fin de que no repita solicitudes de ejecución que ya se encuentran en curso, so pena de compulsar copias por la comisión de faltas disciplinarias del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **180** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **3 DE NOVIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dba681486ad5d9fcdfed06bd22fe012c281b468c1953b45f813bf77aaedb63**

Documento generado en 02/11/2023 10:39:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>